

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2021-00091

NOTIFICADO POR ESTADO No.118 DEL 13 DE JULIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- AGREGAR, TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar y PONER en conocimiento de la parte actora, la comunicación allegada por FAMISNAR E.P.S., el 25 de junio del año en curso.

2.- ESTESE la parte actora, respecto a su solicitud de corrección de auto de mandamiento de pago del 22 de abril del año en curso, a lo dispuesto en auto del día 23 de los referidos mes y año y obrante en el cuaderno principal.

3.- TENER en cuenta que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto del 23 de abril del año en curso.

En consecuencia, se **DECRETA el EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros existentes en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT, o cualquier otro producto, de propiedad del demandado señor **SANDRO BUSTAMANTE VARGAS**, identificado con la C.C. No. 19. 369.352 de Bogotá, en las entidades bancarias referidas en el párrafo 1 del escrito del 1 de junio del año en curso y reiterado el día 28 del mes y año referidos.

LIMÍTESE la medida a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$57'564.562)**. **OFÍCIESE** de conformidad.

Tenga en cuenta la parte actora, que las aplicaciones a que hace referencia en el escrito antes mencionado, tal como bien lo



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

indica hacen parte de entidades bancarias, razón por la cual no se enviarán oficios allí.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

315ad8ea5a4f9baf5bbd2efacd4c882ca0a163f0d2ee838cc892134d12a35a3c

Documento generado en 12/07/2021 11:03:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**